



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que reforma el Capítulo VII Bis, así como los artículos 22 Bis, 22 Ter, 22 Quarter a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, con el fin de integrar a las personas con discapacidad al Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico que tiene por objeto financiar proyectos de inversión, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Poner en marcha un negocio conlleva en muchos casos dificultades, pero más aún cuando se trata de personas con discapacidad. La inclusión de las personas con discapacidad es un reto en nuestra sociedad. Aunque la discapacidad es una barrera, la alternativa para que este colectivo tenga oportunidades laborales es emprender.

Bajo este contexto, las personas con discapacidad se enfrentan a enormes barreras que les impiden participar en el mercado laboral y recibir formación, según las últimas estadísticas publicadas en la nueva base de datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre su situación en el mercado laboral. La tasa de actividad es muy baja en todo el mundo, se dice que siete de cada diez personas con discapacidad se encuentran inactivas, en comparación con cuatro de cada diez personas sin discapacidad.

La OIT también indica que estas barreras laborales aparecen a una edad temprana. Los jóvenes de entre 15 y 29 años con discapacidad tienen hasta cinco veces más probabilidades de estar fuera del sistema educativo y de no trabajar o formarse que sus compañeros sin discapacidad.



Por otro lado, en la mayoría de los países de los que se dispone de datos, las personas con discapacidad ganan menos al mes que las que no la tienen, una situación que repercute directamente en su poder adquisitivo y en su nivel de vida. Es por ello la importancia de fomentar la cultura emprendedora en las personas con discapacidad y apoyarles para que lancen su propio negocio.

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional fundamental. Los poderes públicos deben de llevar a cabo políticas cuya finalidad sea eliminar las barreras, lo anterior fundamentados en los artículos 1ero y 4to de nuestra Carta Magna.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Gobierno del Estado de Baja California, contiene en diferentes vertientes la inclusión como base fundamental, sin dejar excluido al sector en discusión, sin embargo, la mayor parte de las políticas dirigidas a las personas que padecen esta condición, esta sectorizada en apoyos gubernamentales, concientización del uso del transporte público, así como prioridad en atención de la salud de las personas discapacitadas, dejando un vacío evidente en el emprendimiento como promotor del desarrollo social de este grupo.

Por otro lado, en materia normativa, la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, en su artículo 10mo y 12vo, expone el otorgamiento de estímulos fiscales a empresas que contraten personas pertenecientes a este sector vulnerable, que si bien es un avance en cuestión desarrollo económico de este sector, se queda a medio camino si tomamos en consideración que en la actualidad 13% de la población a nivel nacional está emprendiendo un negocio, de acuerdo a datos del Monitor Global de Emprendimiento, lo que coloca a México en el tercer mejor contexto para emprender de América Latina, solo superado por Colombia y Chile.

La diversidad e inclusión son ejes clave para una verdadera innovación y fomentar una cultura socialmente responsable. La igualdad de oportunidades, trabajo decente y crecimiento económico son los objetivos de desarrollo sostenible en donde el emprendimiento inclusivo es un instrumento indispensable para lograr un verdadero desarrollo nacional ya que, fomenta valores como el respeto, la tolerancia y la dignificación.

En este contexto, las organizaciones tanto públicas como privadas tienen una enorme responsabilidad para fomentar una mejor calidad de vida en las poblaciones más vulnerables. Por ese motivo, las personas con discapacidad pueden ser partícipes en las



distintas actividades de la economía si reciben suficiente respaldo, apoyo y ayuda para desarrollar todo el potencial que tienen.

Las personas con discapacidad al igual que otros grupos vulnerables están enfrentando en la actualidad obstáculos para llevar una vida plena a pesar de los esfuerzos por parte del Gobierno por erradicar estas problemáticas, tan solo en el año 2022 este sector cerro en números alarmantes, pues solo el 30% de las personas con discapacidad en México tienen un empleo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. - Se reforma el CAPITULO VII BIS, así como sus artículos 22 BIS, 22 TER, 22 QUARTER, de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII BIS DEL FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MUJERES, JÓVENES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 22 BIS.- El Poder Ejecutivo del Estado en término de las disposiciones que resulten aplicables, creará un Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico que tendrá por objeto financiar proyectos de inversión emprendidos por jóvenes, mujeres, **personas con discapacidad**, principalmente, por madres solteras, mediante el otorgamiento de microcréditos.

Artículo 22 TER.- El Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico de Mujeres, Jóvenes y **Personas con Discapacidad**, contará con el patrimonio que se establezca en su instrumento de creación.

Se buscará que el Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico de Mujeres, Jóvenes y **Personas con Discapacidad**, sea autosuficiente a partir de la inversión y reinversión de sus recursos.



Artículo 22 QUARTER.- Los requisitos, montos, el procedimiento para el otorgamiento de los microcréditos y demás aspectos relacionados con la operación del Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico de Mujeres, Jóvenes y **Personas con Discapacidad**, se establecerán en su instrumento de creación.

TRANSITORIOS

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ